

////Plata, 02 de octubre de 2009.

VISTO: lo dispuesto por Acuerdo 3455 que establece la supresión de la Secretaría de Actuación Judicial y determina la estructura orgánico funcional del Tribunal, a través de las distintas Secretarías dependientes del mismo.

Y CONSIDERANDO: que el artículo 5° del Acuerdo citado, delega en la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia la adopción de los recaudos tendientes a la efectiva disolución de la Secretaría de Actuación, con la consecuente distribución de los expedientes, según la materia del recurso, como así también aquellas cuestiones relativas a la asignación de nuevos destinos al personal integrante de la dependencia, con intervención de la Subsecretaría de Personal.

Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha elaborado una propuesta de redistribución de espacios de acuerdo a la disponibilidad, conforme surge de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 842/09.

Que –además- la Subsecretaría de Personal por decisorio N° 1814/09, procedió a adjudicar nuevos destinos laborales a funcionarios y agentes que pertenecían a la planta funcional de la Secretaría disuelta.

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose dado intervención a los funcionarios involucrados a fin de acordar las modalidades a seguir para la entrada en vigencia de lo establecido en el Acuerdo 3455, resulta pertinente proceder en consecuencia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

R E S U E L V E

Artículo 1°: Disponer la efectiva disolución de la Secretaría de Actuación a partir **del día 15 de octubre de 2009**.

Artículo 2°: Desde la fecha citada –inclusive-, los asuntos referentes a las materias laboral, civil y comercial, penal y contencioso administrativo ingresarán a cada una de las Secretarías, según se trate y en función de las modificaciones introducidas por el Acuerdo 3455 (conf. art.161 inc. 3° Const. Pcial).

Artículo 3° Los conflictos de competencia a que alude el art. 3° ap. I a IV del Acuerdo citado, se radicarán en la Secretaría del fuero correspondiente al órgano que los eleva a los efectos de dirimir la contienda, sin perjuicio del trámite posterior que se confiera a la causa (conf. art. 161 inc. 2° segunda parte de la Const. Pcial).

Artículo 4º: A los efectos de facilitar la tarea de asignación y traspaso de causas, disponer la suspensión de los términos procesales –sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan-, en la Secretaría de Actuación los días 13 y 14 de octubre del corriente año inclusive, y en las Secretarías Laboral, Civil y Comercial, Penal, Demandas Originarias y Contencioso Administrativo, los días 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2009.

Artículo 5º: En función de lo precedentemente dispuesto, la Secretaría de Actuación elaborará un inventario de causas en trámite, que será puesto a conocimiento del Tribunal, y las reasignará en el sistema informático correspondiente. Asimismo con la remisión a la Secretaría competente, adjuntará una copia del citado inventario de expedientes, para su debida constancia por parte del órgano receptor.

Artículo 6º: Conferir intervención a la Secretaría de Administración y a las Subsecretarías de Información, Personal y Servicios Jurisdiccionales para que adopten las medidas pertinentes, según su competencia, para instrumentar lo aquí dispuesto.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y pónganse en conocimiento del Tribunal en su próximo Acuerdo.

Fdo. LUIS ESTEBAN GENOUD-Presidente. Ante mí NESTOR A. TRABUCCO-Secretario Registrada bajo el n° 17/09